



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR DON [REDACTED]

Vista la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] con fecha 24 de febrero de 2017 (N.R. SCSG/1697/2017), relativa al área de información de los contratos competencia de la Consejería de Sanidad, en la que se aprecian los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante formulario cumplimentado al efecto y presentado ante la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud con fecha 24 de febrero de 2017 (N.R. SCSG/1697/2017), [REDACTED] solicita acceso a información pública relativa al área de información de los contratos competencia de la Consejería de Sanidad, y en concreto sobre:

"1.- Acuerdos vigentes con los hospitales privados, indicando empresas y año de firma de los contratos.

2.- Detalle del gasto del año 2016 de los conciertos, dando la información detallada por isla y por empresa.

La información deberá ser entregada en un formato fácilmente procesable (no pdf)".

Segundo.- La Secretaria General del Servicio Canario de la Salud, con fecha 3 de marzo de 2017 (NR. SCS 11423/2017) da traslado de la citada solicitud a la Unidad Funcional de Gestión de Conciertos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, órgano este último competente para la resolución de la solicitud formulada.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2017 (NR.SCS/12140/2017) la Unidad Funcional de Gestión de Conciertos solicita al Servicio Central de Inspección y Conciertos, dependiente asimismo de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, la información relativa al apartado 2 de la solicitud formulada, toda vez que dicho Servicio es el que gestiona la misma.

Cuarto.- El Servicio Central de Inspección y Conciertos da respuesta a la solicitud de información solicitada por la Unidad Funcional de Gestión de Conciertos con fecha 14 de marzo de 2017 (NR.SCS/13731/2017).

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de la Salud es competente para resolver la solicitud de acceso formulada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Avenida Juan XXIII, 17- 6ª planta
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 66

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04





Segundo.- La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, debiendo tramitarse conforme a lo establecido en sus artículos 40 y siguientes, no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 43 de la referida Ley.

Tercero.- La información solicitada no incluye datos de carácter personal, sin que resulten de aplicación los límites que contempla el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tiene carácter básico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública relativa al área de información de los contratos competencia de la Consejería de Sanidad, formulad por [REDACTED]:

- 1.- Acuerdos vigentes con los hospitales privados, indicando empresas y año de firma de los contratos.
- 2.- Detalle del gasto del año 2016 de los conciertos, dando la información detallada por isla y por empresa.

Segundo.- Remitir la información solicitada por vía electrónica, siendo esta vía el medio indicado por el interesado, y en la modalidad solicitada, esto es, en formato fácilmente procesable (no pdf).

Tercero.- Comunicar al interesado que los documentos en que los Acuerdos objeto de la solicitud se encuentran formalizados, así como las actualizaciones y modificaciones que afecten a dicha información se encuentran disponibles en la web del Servicio Canario de la Salud, así como en la sección de “Transparencia” de la web del Gobierno de Canarias.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente o bien, con carácter previo y potestativo, interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Director del Servicio Canario de la Salud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 27/03/2017 - 08:37:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1059 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 27/03/2017 10:31:04	Fecha: 27/03/2017 - 10:31:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1EeOGJsiT8VxiH0YlhRWqm9P-jjU_SW	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2017 - 10:32:01	